



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS", CONVOCATORIA 2021, ANID. RESOLUCION EXENTO Nº: 9232/2021 Santiago 01/10/2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Decreto Supremo N° 246/2019 del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.-El memorándum TED del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos N° 15685/2021, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS", CONVOCATORIA 2021, ANID, que se adjuntan.

2.-El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 14565/2021 de 7 de septiembre de 2021, que contiene el Visto Bueno a éstas, señalando que se utilizarán el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO).

3.-El certificado de revisión de bases y convenio tipo de Departamento de Finanzas de 23 de septiembre de 2021, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio.

4.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DS. N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

**RESUELVO:**

1.- PRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS", CONVOCATORIA 2021, ANID, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

**BASES CONCURSO****"FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS"****CONVOCATORIA 2021****I.-DISPOSICIONES GENERALES****1.1.-Antecedentes**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de su Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, en el marco del Concurso Año 2021 del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, convoca a las personas jurídicas chilenas de derecho

público o privado, responsables de la edición de revista/s científica/s y que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes dispuestos en estas bases concursales.

El Fondo de Publicación de Revistas Científicas apoya financieramente la ejecución de proyectos orientados a perfeccionar la versión electrónica de revistas científicas nacionales de acceso abierto registradas en los índices Web of Science de Clarivate Analytics (ex Thomson Reuters), SCOPUS y/o SciELO Chile, para elevar la calidad general de la publicación y su visibilidad.

## 1.2.-Objetivos de Concurso

El objetivo de la convocatoria es financiar propuestas que instalen en la/las institución/es un conjunto de competencias técnicas en edición científica mediante la formulación de estrategias sustentables para aumentar la calidad y visibilidad de las publicaciones y con parámetros cuantificables de cumplimiento al final de la ejecución del proyecto.

Los proyectos, por ejemplo, pueden plantearse la realización de:

1. Iniciativas institucionales o de cooperación institucional que permitan la gestión conjunta – con la consiguiente reducción escalar de costos– de las publicaciones científicas.
2. Estrategias de comunicación y/o *marketing* para posicionar las publicaciones en ámbitos nacionales e internacionales, desarrollo e implementación de iniciativas de buenas prácticas que permitan aumentar la visibilidad e impacto de la(s) publicaciones.
3. Iniciativas que respondan a los lineamientos de la Ciencia abierta en materia de edición científica; por ejemplo publicación de datasets, manejo de Pre Prints, plan de manejo de datos y otros avances y/o procedimientos.

## 1.3.-Definiciones

**1.3.1 Institución Principal/Beneficiaria:** Personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, como universidades, centros e institutos de investigación, servicios públicos, asociaciones científicas, entre otros, que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a ANID del cumplimiento de los aportes propios y el de la/s Institución/es Asociada/s, de la oportuna entrega de Informes Técnicos, Rendiciones de Cuentas según corresponda y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda.

**1.3.2 Institución Asociada:** Entidad distinta a la institución principal/beneficiaria a la que puede pertenecer parte del equipo de trabajo. Debe ser una persona jurídica nacional de derecho público o privado, relacionada directamente con el ámbito (*scope*) de las publicaciones presentadas a este concurso. Deberá prestar apoyo en el desarrollo e implementación de las actividades del proyecto.

**1.3.3 Director/a del Proyecto:** Es una persona natural encargada de ejecutar el proyecto y asumir los compromisos y obligaciones que este exige en conformidad con las presentes bases concursales. Además, es la contraparte de ANID y responsable de la entrega de los informes de avance, final y financiero.

El/la Director/a del Proyecto **debe pertenecer** a la Institución Principal/Beneficiaria.

**1.3.4 Equipo de Trabajo:** Es el grupo de personas definidas por el/la director/a del proyecto en el formulario de postulación.

## II.-DISPOSICIONES DEL CONCURSO

### 2.1.-Modalidad

El proyecto deberá ser presentado por una Institución Principal/Beneficiaria la cual, en caso de ser adjudicada, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por ANID para la ejecución del proyecto.

Serán Instituciones Participantes en este concurso, la Institución Principal/Beneficiaria y la o las Instituciones Asociadas que incluyan en su proyecto revistas electrónicas de acceso abierto indizadas en los índices mencionados en el numeral cinco de estas bases.

Podrán participar instituciones con proyectos que:

1. Contemplan más de una revista en formato electrónico de acceso abierto indizada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS y/o SciELO Chile, que sea de la misma institución o de instituciones asociadas.
2. Contemplan más de una revista en formato electrónico de acceso abierto indizada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS y/o SciELO Chile, que sea de la misma institución o instituciones asociadas y que incluyan **una revista emergente**.

Se entiende por "revista emergente" aquella que esté incluida **solamente** en el **Emerging Sources Citation Index (ESCI)** de Clarivate Analytics y/o **las revistas que participaron en los últimos procesos de indexación de SciELO-Chile** y que obtuvieron en la evaluación de contenido un puntaje menor al exigido para ingresar a la colección (**se considerará fecha de corte el 31/05/21**). Todas ellas deberán ser publicadas en modalidad de acceso abierto.

## **2.2.-Duración de los proyectos**

Los proyectos deben durar entre 18 y 24 meses, considerando esos plazos como el mínimo y el máximo de meses de ejecución, contados a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución.

## **Períodos especiales de ejecución**

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas Directoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de un plazo adicional del proyecto durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, en los términos de la Ley 21.063. La duración del plazo adicional será hasta por 6 meses, sin considerar aumento de recursos por parte de la ANID.

Para acceder a este beneficio, el(la) Director/a del Proyecto deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo menor de un año, deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, podrán gozar de esta prerrogativa los/las Directores/as de Proyecto que durante el periodo de ejecución se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, como el certificado que acredite que aquella se encuentre firme y ejecutoriada.

Además, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la Directora/a del Proyecto, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional hasta 6 meses para la ejecución del proyecto, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento. Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalados en los párrafos precedentes, será siempre como máximo de hasta seis meses, independientemente si se verifican ambas situaciones o el número de eventos que ocurran.

### 2.3.-Financiamiento

Cada propuesta podrá concursar por un subsidio ANID **de hasta \$50.000.000.-**. Los recursos asignados a través del presente concurso estarán destinados a financiar proyectos institucionales que instalen competencias técnicas en edición científica. Se financiarán tantos proyectos como lo permita la disponibilidad presupuestaria.

### 2.4.-Co-Financiamiento

La Institución Principal/Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del proyecto en **a lo menos un 30% del costo total estimado del mismo**, lo que será requisito de admisibilidad.

Este aporte puede consistir en aportes efectivos y/o valorizados vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto.

Se entenderá como costo total a todos los fondos implicados en la ejecución y que incluyen tanto el aporte de ANID como el aporte del 30% de la institución (Costo total de la ejecución = monto solicitado a ANID + aporte del oferente).

Los aportes comprometidos deberán ser informados bajo el rótulo "Aportes de Contraparte" en el formulario de postulación.

### 2.5.-Ítems financiables

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. El proyecto deberá contener el desglose y justificación de los gastos en la tabla de costos incluida en el formulario de postulación.

Cualquier otro gasto que no corresponda a los mencionados dentro de los ítems financiables, se considera gasto no elegible.

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

a) **Gastos de operación:** Son los gastos directamente relacionados con la realización del proyecto, los que señalan a continuación:

SUBÍTEM	DESCRIPCION
Materiales de oficina	
Inscripción a Seminarios, Congresos y/o Talleres	Solo se financiará la inscripción como expositor para asistencia a congresos o conferencias que se desarrollen dentro del período de ejecución del proyecto, y cuya temática esté directamente relacionada con el objetivo principal del mismo. Para cualquier incorporación de congreso o conferencia no prevista en la postulación se debe solicitar autorización a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento mediante carta formal con los respaldos correspondientes (aceptación de la ponencia).
Gastos en Difusión	<b>Solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de merchandising, sitios electrónicos de difusión, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas</b> , en la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir y dar a conocer a la comunidad del contenido, desarrollo y/o resultado del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia y otras actividades que no tienen directa relación con la difusión del proyecto.
Consultorías y	Son los gastos destinados a la <b>contratación excepcional de</b>

Asesorías	<p><b>personas naturales y/o jurídicas externas a la institución principal/beneficiaria y que no forman parte de los equipos editoriales de las revistas</b>, por lo que figuran <b>en calidad de expertos</b> y su contribución está debidamente justificada, requerida y atingente para el desarrollo del proyecto.</p> <p>Se financiará, como máximo, hasta un <b>30% del total del subsidio solicitado a ANID</b> para este tipo de gasto. En el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido por la contraparte.</p>
Software	Software destinados a actividades con directa relación a la edición electrónica de las revistas.
Viáticos	Viáticos nacionales o internacionales para asistencia de actividades que tienes directa relación con la propuesta.
Pasajes Aéreos	Pasajes Nacional o Internacionales para asistencia de actividades que tienes directa relación con la propuesta.
Otros gastos de operación	<p>Se considera como parte de este ítem los gastos asociados a la edición electrónica. En el caso del gasto por servicio de marcación SOLO se aceptará el procesamiento con los estándares XML JATS utilizados para dar cumplimiento con la indización en la base de SciELO-Chile. Se exceptúan aquellas revistas donde su proceso de marcación es responsabilidad de la ANID.</p> <p>El costo de cualquier otro tipo de proceso de marcaje de revistas científicas que no sea la que usa el estándar XML JATS (por ejemplo Redalyc, DOAJ, etc.) debe ser asumido por la entidad beneficiaria y en forma permanente.</p> <p>Se financiará, como máximo, hasta un <b>30% del total del subsidio solicitado a ANID</b> para este tipo de gasto. En el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido por la contraparte.</p>

### III.-POSTULACIÓN

#### 3.1.-Requisitos de postulación

- La propuesta deberá ser presentada por una Institución Principal/Beneficiaria de acuerdo con la definición dada en el numeral 1.3.1.
- La propuesta del estudio deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea disponible en el sitio web de ANID, siguiendo la estructura allí dispuesta. Todos los documentos necesarios para postular al fondo estarán disponibles en la plataforma <https://www.anid.cl/concursos/>.
- La propuesta debe incluir los documentos a presentar señalados en el numeral 3.2 de estas bases concursales.
- Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso, se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado financiamiento en otros concursos de ANID para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al que se está presentando en esta convocatoria.
- En relación con la formulación de los proyectos, los objetivos del proyecto, actividades y costos asociados deben tener estrecha relación con el/los productos y resultados esperados del concurso, así como con los medios de verificación que deben ser presentados a la ANID al concluir el proyecto.
- Cualquier producto generado como resultado del proyecto será propiedad de la institución principal/beneficiaria, pero su posterior divulgación, distribución y uso

deberá ser gratuito.

### 3.2.-Documentos a presentar

3.2.1.-Formulario de postulación en plataforma completado.

3.2.2.-Presupuesto. Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el proyecto, incluyendo el 30% que la institución aportará. Revisar el numeral 2.5 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables. Se valorará que las propuestas tengan en consideración la pertinencia de los ítems de gastos en el presupuesto, especialmente en el contexto actual de emergencia sanitaria.

3.2.3.-Carta de Compromiso del patrocinio institucional, donde se compromete el aporte de la Institución Principal/Beneficiaria para la ejecución de la propuesta, por a lo menos un 30% del costo total estimado de la propuesta, **debidamente firmada por el representante legal de la Institución**. Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.

3.2.4.-Las instituciones editoras que acrediten que publican una única revista electrónica indizada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS y/o SciELO Chile, y que actúen como Institución Principal/Beneficiaria de la propuesta, pueden participar en esta convocatoria. Dicha condición debe ser informada mediante carta formal del representante institucional y adjuntar en la sección "Documentos Adjuntos / Anexo" de la plataforma de postulación

### 3.3.-Incompatibilidades

- a) El/la Directora/a a cargo de un proyecto que postule a este concurso, sólo pueden participar en una única propuesta.
- b) Una misma revista no podrá estar asociada a más de un proyecto.

## IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

### 4.1.-Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y/o requisitos, serán declaradas fuera de bases y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo al cumplimiento de todos los requisitos de postulación presentes en las Bases.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

### 4.2.-Proceso de Evaluación

Las propuestas declaradas admisibles pasarán a la etapa de evaluación, en la cual participarán evaluadores expertos en el área del proyecto, reunidos en un panel de evaluación y posteriormente serán revisadas por el Comité Asesor del Fondo.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios de evaluación del proyecto	Ponderación
<b>1. Propuesta</b>	60%
1.1 Claridad y pertinencia del objetivo principal en relación con la formulación de la propuesta (20%)	

1.2 Descripción explícita de los resultados esperados, así como la métrica y su relación con los objetivos del proyecto (20%)	
1.3 Actividades y equipo de trabajo acorde con las necesidades de gestión del proyecto (10%)	
1.4 Incentivo por presentar proyectos que contemplen una revista emergente (5%)	
1.5 Propuestas que respondan a los lineamientos de la Ciencia abierta en materia de edición científica; por ejemplo, publicación de datasets, manejo de Pre Prints, plan de manejo de datos y otros avances y/o procedimientos. (5%)	
<b>2. Costos</b>	
2.1 Coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas	40%

#### 4.2.1.-Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5 y se pueden usar medios puntos, pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. El detalle se describe a continuación:

Puntaje	Definición
0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

#### 4.2.2.-Panel de Expertos

Los/las evaluadores/as serán seleccionados y nombrados especialmente para este concurso por el acto administrativo correspondiente de ANID, y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre los proyectos que deban evaluar y calificar.

**Su evaluación corresponde al 60% del puntaje final que obtengan las propuestas.**

Realizada la evaluación, el panel de expertos elabora el ranking de las propuestas según el puntaje obtenido en la evaluación para presentarlo al Comité Asesor del Fondo.

#### 4.2.3.-Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas

El Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, nombrado por Resolución Exenta de ANID N° 6617/2020 y sus posibles modificaciones, podrá sugerir condiciones de adjudicación a los proyectos evaluados para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos, estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias sin afectar la naturaleza de los proyectos y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán acogerse en el proyecto previo a la suscripción del convenio respectivo.

Entre tales condiciones de adjudicación, el Comité Asesor del Fondo podrá contemplar una redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 2.5 de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

El Comité Asesor del Fondo está formado por los siguientes representantes o en quien se delegue la representación:

- a) Director/a Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- b) Dos representantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- c) Un representante de la Academia de Ciencias designado por su Presidente/a.
- d) Un representante del Instituto de Chile.

**Asignará un puntaje que corresponderá al 40% del puntaje final.**

#### **4.2.4.-Puntaje final de la evaluación**

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y el Comité Asesor del Fondo considerando las ponderaciones respectivas.

El resultado de este puntaje determinará la nómina de proyectos seleccionados.

### **V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA**

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Comité Asesor del Fondo, se entregarán al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: a aquellas postulaciones cuyo/a Investigador/a Responsable sea del sexo con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas; y/o cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en el sitio web de ANID <https://www.anid.cl>.

Asimismo, todas las Instituciones Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

Los/as postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de ANID, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

Las Instituciones Postulantes no adjudicados/as podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una lista de espera, que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Que la(s) beneficiaria(s) no acepte la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad Presupuestaría que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas. Esta podrá adjudicar a aquellas propuestas que se encuentren en la lista de espera, en orden



descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: a aquellas postulaciones cuyo/a Investigador/a Responsable sea del sexo con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas; y/o cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera, será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

## **VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, ANID comunicará a éste/a la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Principal/Beneficiaria que participa en el proyecto, según corresponda, y en la que se deberá desempeñar el/la Director/a del Proyecto.

En este instrumento se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en el proyecto adjudicado.

### **6.1.-Garantía**

#### **Garantías Instituciones Privadas**

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso que el proyecto sea prorrogado, en conformidad a la normativa vigente, se deberá renovar la caución, de manera que tenga una vigencia superior a 180 días adicionales al período de extensión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

#### **Garantías Instituciones Públicas**

En el dictamen núm. 15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

### **6.2.-Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones

técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

## **VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El/La beneficiario/a deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda. El monto adjudicado se transferirá a la Institución Principal/Beneficiaria en dos cuotas.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d) Para el pago de la segunda cuota, la institución beneficiaria deberá presentar un informe técnico de avance.
- e) Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley núm. 19.862.
- f) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, conforme a la normativa aplicable vigente.

## **VIII.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados.

### **8.1.-Seguimiento Técnico**

#### Fecha de Inicio de los proyectos

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo, la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio.

El/la beneficiario/a deberá presentar una planificación detallada del desarrollo del estudio, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre la ANID y la institución principal/beneficiaria.

#### Informe de avance e Informe final

Presentar el primer informe de resultados después de cumplir la mitad del plazo de ejecución del proyecto. Este informe debe describir los avances de las actividades realizadas y sus medios de prueba, e informar avances de la ejecución de los recursos financieros involucrados hasta el momento, distinguiendo los aportes de ANID y de la contraparte.

Presentar un informe final dentro de los 30 días hábiles desde la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe contener: resumen ejecutivo, descripción de las actividades realizadas, resultados y medios de prueba/productos obtenidos; detalle de la ejecución de los recursos financieros involucrados, distinguiendo los aportes de ANID y de la contraparte; así como también las conclusiones y comentarios finales.

## **8.2.-Modificaciones**

Durante la ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

El proyecto podrá solicitar por una única vez extensión de plazo, la cual debe ser fundada para el término del proyecto, la que no involucrará transferencia de recursos adicionales y que podrá ser o no aceptada por ANID. Dicha prórroga deberá ser solicitada en una carta formal según formato establecido por ANID, dirigida a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento con al menos 120 días antes de la fecha de cierre del proyecto.

Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de esta.

## **8.3.-Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

## **IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO**

Esto ocurrirá una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sean aprobados los informes académicos (informe técnico final), asimismo, cuando se haya rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por ANID, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados en las rendiciones de cuentas.

ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

### **9.1.-Término Anticipado**

En el evento que la institución beneficiaria no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven de las presentes bases, así como del convenio específico que se suscriba, ANID podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivo las garantías presentadas, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

## **X.-RECONOCIMIENTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: ANID + nombre instrumento+ Código de proyecto.

La Institución Beneficiaria se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su re-utilización siguiendo las prácticas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un

repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

## **XI.-CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, ANID declarará la improcedencia de la adjudicación del o los proyectos de que se trate.

## **XII.-CONSULTAS Y CALENDARIO DE CONCURSO**

La convocatoria del presente concurso se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular se indicará en dicha publicación, la que informará día y hora del inicio de la recepción de las postulaciones, como también la del cierre de la recepción de las mismas.

No se aceptarán postulaciones fuera del plazo señalado.

Las bases y el formulario de postulación para este concurso se publicarán en el sitio web de ANID <https://www.anid.cl/concursos/>.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2021, disponible en la plataforma en línea en el sitio web de ANID <https://www.anid.cl/concursos/>.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios. Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar **ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso**.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

### **12.1.-Consultas y aclaraciones**

Las consultas relativas a este concurso sólo se recibirán a través del sitio web de ANID: <https://ayuda.anid.cl/hc/es>

ANID tendrá un plazo de 10 días corridos para responder las consultas realizadas.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar ANID podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas mediante una publicación en el sitio web de ANID ([www.anid.cl](http://www.anid.cl)).

## **ANEXO 1**

### **Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación**

#### **Preámbulo**

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y

responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

## Principios

*Honestidad* en todos los aspectos de la investigación.

*Responsabilidad* en la ejecución de la investigación.

*Cortesía profesional e imparcialidad* en las relaciones laborales.

*Buena gestión* de la investigación en nombre de otros.

## Responsabilidades

**1. *Integridad:*** Los/as investigadores/as deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

**2. *Cumplimiento de las normas:*** Los/as investigadores/as deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

**3. *Métodos de investigación:*** Los/as investigadores/as deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

**4. *Documentación de la investigación:*** Los/as investigadores/as deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

**5. *Resultados de la investigación:*** Los/as investigadores/as deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

**6. *Autoría:*** Los/as investigadores/as deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

**7. *Reconocimientos en las publicaciones:*** Los/as investigadores/as deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

**8. *Revisión por pares:*** Al evaluar el trabajo de otros, los/as investigadores/as deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

**9. *Conflictos de intereses:*** Los/as investigadores/as deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

**10. *Comunicación pública:*** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los/as investigadores/as deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

**11. *Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:*** Los/as investigadores/as deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

**12. *Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:*** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos

con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

**13. Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

**14. Consideraciones sociales:** Los/as investigadores/as y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

2.-APRUÉBASE convenio tipo correspondiente al CONCURSO "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS", CONVOCATORIA 2021, ANID, cuyo texto es el siguiente:

## "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE FONDO DE PUBLICACION DE REVISTAS CIENTIFICAS

<<TITULO PROYECTO>>

ENTRE

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Y

<<INSTITUCION RESPONSABLE>>

En Santiago de Chile, a **XX** de **XXXXXXXXXX** de 2021, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, RUT N° 60.915.000-9, en adelante, ANID, representada por su **Directora Nacional**, doña **Aisén Etcheverry Escudero**, RUT N° 14.131.587-0, ambos con domicilio en Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **<<Institución>>**, RUT N° **XXXXXXXXXX-X**, en adelante e indistintamente "LA BENEFICIARIA", representado/a por su **<<Rector/Decano>>**, don **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, RUT N° **XXXXXXXXXX-X**, ambos con domicilio en **<<Ciudad, Calle/Av>>**. N° **XXXXXXXX**, comuna de **XXXXXX**, Región **XXXXXXXXXX**, acuerdan lo siguiente:

### PRIMERO: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N° **XXXXXXXX**, de fecha **XX** de **XXXXXXXX** de 2021 de ANID, se adjudicó el concurso "**Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2021**", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Título del Estudio	Institución	Director/a Proyecto
FP2100XX	Título del Estudio	XXXXXXXX	Nombre Director/a

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° \_\_\_\_\_/2021, y el instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos, por lo que al suscribir el presente convenio la Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichos documentos.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas

aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

### **SEGUNDO: Objetivo del Convenio**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del estudio individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2021.

### **TERCERO: Aporte de ANID**

El aporte de ANID de **\$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXX millones de pesos)**, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

### **CUARTO: Transferencia**

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la Beneficiaria en dos cuotas anuales.

La Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos adjudicados. además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases del concurso.

### **QUINTO: Plazo de Ejecución**

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo de **XX** meses el proyecto presentado a este Fondo, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

### **SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento**

Las Instituciones Privadas y Públicas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 de las bases de concurso.

### **Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

### **SÉPTIMO Seguimiento y control del Proyecto.**

ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados.

### **OCTAVO: Informes técnico-científicos y rendición de cuentas.**

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

#### **NOVENO: Facultades de ANID**

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID podrá aplicar el procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías indicada en el numeral 6.2 de las bases del concurso.

#### **DÉCIMO: Término al Proyecto**

El presente convenio se entenderá terminado una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sean aprobados los informes académicos (informe técnico final), y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

ANID hará el cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

En el evento que el/la beneficiario/a no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio, así como de las bases del concurso, ANID podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivas las garantías correspondientes, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

#### **DECIMOPRIMERA: Reconocimientos**

A fin de hacer notoria la contribución de ANID, el presente proyecto deberá hacer mención expresa al aporte de ANID, señalando que fue otorgado en virtud del **Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2021** según lo establecido en el numeral X de las bases del concurso.

#### **DECIMOSEGUNDA: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMOTERCERA: Ejemplares del Contrato.**

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de LA BENEFICIARIA y el otro en poder de ANID.

#### **ANID**

DIRECTORA NACIONAL	AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO
PERSONERÍA JURÍDICA	DECRETO SUPREMO N°246/2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
FIRMA	



--	--

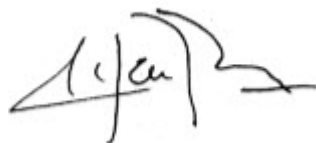
**BENEFICIARIO: XXXXXNOMBREXXXXX.**

RUT	XX.XXX.XXX-X
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXNOMBREXXXXXXXXXX
RUT	XX.XXX.XXX-X
PERSONERÍA JURÍDICA	Decreto/normativa o documento que indique la calidad de representante legal
FIRMA	

3.-CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.-DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos, Departamento de Finanzas y Departamento Jurídico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO  
Director(a) Nacional  
DIRECCION NACIONAL

AEE // JVP / JGV-E / jic

**DISTRIBUCION:**

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - Direccion Nacional

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

